



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**6737** *NOMBRAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LOS CONCEJALES SEGUN RESOLUCION DE LA ALCALDIA 2023/386 DE 17 DE JULIO DE 2023*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el arts. 44.2 del ROFRJEELL, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se publica para general conocimiento, la siguiente Resolución de la Alcaldía 2023-386, de 17 de julio de 2023.

“El 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo.

Con fecha 23 de junio de 2023 se dictó decreto de la Alcaldía por el que se efectuaba una serie de delegaciones, considerándose oportuno la clarificación de alguna de ellas.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local atribuye a la Alcaldía, con carácter indelegable, la dirección del gobierno y administración municipales.

Por este motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal; y los artículos 43 a 45 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía N.º 239/2023 sobre delegaciones genéricas y especiales.

**SEGUNDO:** Estructurar el gobierno político-administrativo del Ayuntamiento de Calp en las siguientes Áreas:

**1. ÁREA DE HACIENDA, COMUNICACIÓN, OFICINA DE VIVIENDA Y OKUPACIÓN, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA.**



**2. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, CALIDAD-IMAGEN URBANA, PARQUES Y JARDINES, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RSU Y LIMPIEZA VIARIA.**

**3. ÁREA DE CULTURA, CASCO ANTIGUO, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.**

**4. ÁREA DE CONTRATACIÓN.**

**5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CREAMA, CASA NOVA (CAMPUS DE FORMACIÓN), DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, OAC, OMIC Y MERCADOS.**

**6. ÁREA DE EDUCACIÓN, CASA NOVA (SEDE UNIVERSITARIA), DEL MAR I DE LA TERRA Y FIESTAS.**

**7. ÁREA DE ASOCIACIONES, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR, MAYORES Y CENTRO CÍVICO. DELEGADOS DE ZONA.**

**8. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD.**

**TERCERO:** Asumir esta Alcaldía-Presidencia lo siguiente:

**1. ÁREA DE HACIENDA, COMUNICACIÓN, OFICINA DE VIVIENDA Y OKUPACIÓN, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.
2. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
3. Ordenación de pagos presupuestarios y no presupuestarios y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería.
4. La autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las nóminas.
5. Realizar el pago material de todos los gastos y devoluciones, tanto presupuestarios como no presupuestarios.
6. Aprobación de la liquidación del Presupuesto dando cuenta al Pleno.
7. Aprobación de las transferencias de crédito, según las bases de ejecución.
8. Aprobar todas las fases del procedimiento de ingresos (incluyendo el compromiso de ingresos y reconocimiento de derechos) cualquiera que sea su cuantía. Quedan exceptuadas las sanciones, que se delegan en el Teniente de Alcalde del Área correspondiente.



9. Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

10. Queda incluida en la competencia:

a) El otorgamiento, denegación y demás actos de gestión de los aplazamientos y fraccionamientos.

b) Reconocer la obligación de devolver las fianzas, avales, certificados de seguro de caución y demás garantías no delegadas en el Teniente de Alcalde del Área de Territorio o de Contratación.

c) Aprobar las actas de arqueo, planes de tesorería y el plan de disposición de fondos.

d) El traslado de información a SUMA Gestión Tributaria.

11. Reconocer la obligación de devolver ingresos (excepto en materia de sanciones que se delega en el Teniente de Alcalde del área correspondiente).

12. Suscribir escrituras, convenios y documentos análogos por los que se obliga la entidad, incluidas las referentes a materia financiera.

13. Comunicación.

14. Oficina de vivienda y okupación.

15. Transparencia y gobierno abierto.

16. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

**CUARTO:** Efectuar las delegaciones genéricas que se relacionan en los Tenientes de Alcalde que se citan, con el alcance que igualmente se determina para cada uno de ellos:

**2. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, CALIDAD-IMAGEN URBANA, PARQUES Y JARDINES, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RSU Y LIMPIEZA VIARIA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, JUAN MANUEL DEL PINO LÓPEZ, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Urbanismo y obras particulares.

2. Impulso en la tramitación del planeamiento y de la evaluación ambiental estratégica de los planes.

3. Impulso, y aprobación en su caso, en la gestión y programación urbanística de actos cuya competencia legal viene atribuida a la Alcaldía.



4. Hacer cumplir las normas, las Ordenanzas y los Reglamentos municipales, de carácter urbanístico o de la edificación.
5. Inspección de obras.
6. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
7. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
8. La concesión de licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística, y en general de los actos de intervención en la edificación y uso del suelo, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
9. La autorización de la ocupación temporal del dominio público asociada a instrumentos de intervención urbanística.
10. La declaración de ruina, incluida la declaración de ruina inminente.
11. Órdenes de ejecución en materia urbanística.
12. La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
13. Licencias ambientales de instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos públicos, industriales y comerciales o resoluciones en dicha materia.
14. Las licencias de apertura, declaraciones responsables y comunicaciones referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluida la autorización temporal del dominio público asociadas a dichas licencias.
15. La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la normativa reguladora.
16. Disciplina en materia de actividades.
17. Disciplina en materia medioambiental.
18. Reconocer la obligación de devolver las fianzas, avales, certificados de seguro de caución y demás garantías derivadas de licencias, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y demás materias del Área.
19. Disciplina en materia urbanística.
20. Instrumentos de intervención administrativa para el ejercicio de actividad.
21. Parque empresarial.



22. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
23. Alcantarillado.
24. Aguas pluviales.
25. Depuración y saneamiento de aguas.
26. Calidad e imagen urbana: obras y servicios.
27. Limpieza de edificios públicos.
28. Limpieza viaria.
29. Recogida de residuos.
30. Tratamiento de residuos.
31. Alumbrado público.
32. Urbanizaciones: asfaltado, limpieza y acondicionamiento.
33. Parques y jardines.
34. Farolas solares.
35. Pintura vial.
36. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado,
37. disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN: Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**3. ÁREA DE CULTURA, CASCO ANTIGUO, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, GUILLERMO SENDRA GUARDIOLA, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Cultura: acervo popular y tradiciones.
2. Dinamización del casco antiguo.
3. Casco antiguo.
4. Patrimonio histórico.



5. Patrimonio monumental.
6. Archivo Municipal.
7. Casa de la Cultura
8. Biblioteca Municipal.
9. Museos.
10. Autorización de uso temporal de las instalaciones culturales.
11. Seguridad Ciudadana y movilidad.
12. Ejercer la Jefatura de la Policía Local y Protección Civil.
13. Sancionar las infracciones a las normas de circulación y a la protección de la seguridad ciudadana.
14. Tráfico.
15. Emergencias y Protección Civil.
16. Prevención y extinción de incendios.
17. Transporte público.
18. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN: Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**4. ÁREA DE CONTRATACIÓN, EN EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, JOAQUÍN PERLES PÉREZ, la cual comprende las siguientes materias:**

1. En materia de Contratación: las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, concesión de obras, de suministros, de servicios y de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Todo ello, sin perjuicio de la competencia que se delega en cada una de las Tenencias de Alcaldía, para la autorización y disposición de Gastos hasta el límite cuantitativo de los contratos menores, en el ámbito funcional de cada una de ellas.

2. En las competencias delegadas como órgano de contratación se incluye reconocer la obligación de devolver fianzas, avales, certificados de seguro de caución y demás garantías en materia de contratación.

**ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CREAMA, CASA NOVA (CAMPUS DE FORMACIÓN), DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, OAC, OMIC Y MERCADOS, EN LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, FRANCISCA SOLIVELLES SENDRA, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Desempeñar la jefatura inmediata de todo el personal, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde a la Alcaldía y acordar su nombramiento.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión depuestos de trabajo.

3. Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases generales aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

4. Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

5. Contratar el personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Nombrar y cesar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.

7. Premiar a todo el personal de la Corporación. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

8. Disciplina del personal municipal, excepto las sanciones de separación del servicio de los funcionarios municipales y el despido del personal laboral.

9. La declaración de situaciones administrativas de personal.



10. Promoción económica.
11. Pequeñas y medianas empresas.
12. Empleo.
13. Comercio.
14. Venta sedentaria, incluido el Mercado Municipal.
15. Venta no sedentaria.
16. Consorcio para la recuperación económica de la Marina Alta (CREAMA).
17. Oficina de Atención a la Ciudadanía y Padrón.
18. Consumo.
19. Oficina de información al consumidor (OMIC)
20. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN: Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**6. ÁREA DE EDUCACIÓN, CASA NOVA (SEDE UNIVERSITARIA), DEL MAR I DE LA TERRA Y FIESTAS, EN LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, MARIA DOLORES MULET RONDA, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Educación.
2. Asociaciones de madres y padres.
3. Colegios de educación infantil y primaria.
4. Escuela Infantil Silene.
5. IES Ifach.
6. Sede Universitaria.
7. EPA.
8. Pla Edificant.
9. Fiestas.



10. Pesca.

11. Puertos.

12. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

**ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**7. ÁREA DE ASOCIACIONES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR, MAYORES Y CENTRO CÍVICO, DELEGADOS DE ZONA, EN LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE, REBECA MERCHAN DÍAZ, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Participación Ciudadana.

2. Agenda Local 21.

3. Relaciones con las Asociaciones.

4. Casal de Asociaciones.

5. Asociaciones culturales.

6. Juventud.

7. Centro de Información Juvenil.

8. Punt Jove.

9. Punto de Información Juvenil.

10. Centro Cívico.

11. Personas mayores.

12. Dirigir la organización de los servicios administrativos de la Corporación en el marco del Reglamento orgánico.

13. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

14. En materia de Patrimonio: la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

15. Inventario municipal.

16. Asimismo, los actos que correspondan a la Alcaldía en materia de disfrute, aprovechamiento, conservación y tutela de bienes, con la excepción de la autorización de uso temporal de las instalaciones culturales.

17. Delegados de zona.

18. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.

**ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**8. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, PROTECCIÓN DE LA SALUD Y FAMILIA, EN LA SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE, ITZIAR DOVAL CÁMARA, la cual comprende las siguientes materias:**

1. Servicios Sociales.

2. Igualdad.

3. Protección de la Salud.

4. Violencia de género.

5. Familia.

6. Infancia.

7. Adolescencia.

8. Centro de día.

9. Centro Maite Boronat.

10. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo el gasto dentro de las materias de su competencia y hasta el límite de los contratos menores.



**ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

**QUINTO:** Efectuar las delegaciones específicas que se relacionan en los siguientes concejales que se citan, con el alcance que igualmente se determina en cada caso:

**1. NOMBRAR A RALPH MARCO BITTNER DELEGADO ESPECIAL DE RESIDENTES, INFORMÁTICA, SUBVENCIONES, TURISMO, HERMANAMIENTOS Y PARQUE DEL DESCANSO ETERNO.**

A los efectos señalados en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, queda adscrita a las siguientes Áreas:

ÁREA DE ASOCIACIONES, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR, MAYORES Y CENTRO CÍVICO. DELEGADOS DE BARRIO.

Informática, Modernización de la administración, Tecnologías de la información y la comunicación, SmartCity, Subvenciones (solicitud y tramitación de subvenciones; la convocatoria y concesión de subvenciones en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones) y Parque del descanso eterno.

ÁREA DE CULTURA, CASCO ANTIGUO, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.

Residentes, Turismo y Hermanamientos.

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros. Las concejalas que ostentan la Delegación Genérica, y a cuya Área respectiva queda adscrita, tendrán la facultad de supervisar la actuación del Concejal con Delegación Especial en los asuntos que le competan.

**2. NOMBRAR A RALPH MARCO BITTNER DELEGADO ESPECIAL DEL PROYECTO DE EDUSI.**

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de emitir actos que afecten a terceros y se limita al tiempo de gestión y ejecución del proyecto.

**3. NOMBRAR A RALPH MARCO BITTNER, DELEGADO ESPECIAL DE LOS FONDOS NEX GENERATION.**

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de emitir actos que afecten a terceros y se limita al tiempo de gestión y ejecución del proyecto.



**4. NOMBRAR A PEDRO HEINZ MOLL LEUCHTER, DELEGADO ESPECIAL de CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, PLAYAS, URBANIZACIONES, SALUBRIDAD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y DEPORTES.**

A los efectos señalados en el artículo 43 de Real Decreto 2568/1986, queda adscrito a las siguientes Áreas:

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, CALIDAD-IMAGEN URBANA, PARQUES Y JARDINES, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RSU Y LIMPIEZA VIARIA.

Pasos marítimos, playas, medio ambiente, agenda 2030, objetivos de desarrollo sostenible, paraje natural de las Salinas y urbanizaciones.

ÁREA DE ASOCIACIONES, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR, MAYORES Y CENTRO CÍVICO. DELEGADOS DE BARRIO.

Bienestar animal y deportes.

La Delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros. Los concejales que ostentan la Delegación Genérica, y a cuya Área respectiva queda adscrito, tendrán la facultad de supervisar la actuación del Concejal con Delegación Especial en los asuntos que le competan.

**SEXTO:** Notificar la presente resolución, que surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, a las personas interesadas a los efectos de su aceptación por parte de las personas delegadas, sin perjuicio de su publicación.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de veinticuatro horas contados desde la notificación de la presente resolución el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**SEPTIMO:** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Calp, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, con traslado a las distintas dependencias municipales para su conocimiento.

**OCTAVO:** Establecer que esta Alcaldía, de acuerdo con la normativa vigente, se reserva las facultades de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados de la delegación, así como de ser informada previamente de la adopción de decisiones de trascendencia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa. Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández.